



RPBA - MEDIDAS CAUTELARES ELECTRONICAS

Comprobante de pago

- ✓ Hacer un solo comprobante por cada oficio judicial a ingresar.
- ✓ Abonar conforme a las tasas vigentes según requiera un trámite simple o urgente. Guía para la aplicación de tasas:
<https://www.rpba.gov.ar/pdfs/Tasas.pdf>

1. Ingresar a <https://www.rpba.gov.ar/>
2. Hacer clic en **Formularios de pago**
<https://www.rpba.gov.ar/descargas/menuformpag0.php>
3. Luego, en **Profesionales y demás usuarios > MEDIDAS CAUTELARES WEB**
4. Luego deberá **Acceder a portal de pagos** o ingresar directamente a través de este link:
<https://www.colescba.org.ar/www/pages/registro/tasa/indexFormularioTasaRegistral.jsf>

4.1. Ingresar con AFIP con la Clave Fiscal

Instructivo de Colescba (Manual Escritorio Digital)

https://www.colescba.org.ar/descarga/archivos/manuales/2021/MI-GIT-ED_Escritorio-Digital.pdf

Instructivo de Colescba (Manual Portal de Pagos)

https://www.colescba.org.ar/descarga/archivos/manuales/2021/MI-GIT-PDP_Portal%20de%20Pagos.pdf

IMPORTANTE

- ✓ Tildar la casilla *Para uso Judicial*

Completar todos los datos: Radicación, nro. de juzgado o tribunal, fuero, partido, departamento judicial, causa nro. y autos.



PRESENTACION ELECTRONICA

5. Realizar una presentación electrónica a través del portal de notificaciones de la SCBA de la siguiente forma:

- 5.1. Una vez realizado el pago, se enviará el comprobante al juzgado en formato PDF, acompañado por un escrito haciendo mención a la medida cautelar y con los datos necesarios para la inscripción de dicha medida.
- 5.2. El secretario suscribe el oficio judicial y envía la medida al Registro.
- 5.3. El Registro recepciona la medida y la califica.
- 5.4. El Registro notifica al juzgado el resultado

Tasa por servicios registrales Ley 10295. Casos especiales de gratuidad

- ✓ **Fuero laboral:** gratuidad ley 11653
Cuando la medida solicitada es a favor del trabajador, (Art.20 Ley 20744 y 22 de Ley de proc 11653)
- ✓ **Defensoría de pobres y ausentes**
- ✓ **Fuero penal**